

**Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del
Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

DECRETO SUPREMO Nº 022-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente; así como rehabilitar la infraestructura pública;

Que, el literal b) del primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01; aprobada con Resolución Ministerial Nº 011-2011-EF/15 y modificada por las Resoluciones Ministeriales Nºs. 251-2010-EF/15 y 040-2011-EF/15, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como, de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto, transferirlos financieramente y realizar las acciones señaladas en el artículo 10° de la mencionada Directiva, que se hubieran producido durante el último trimestre del Año Fiscal 2010, que sucedan durante el Año Fiscal 2011, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 28411 y modificatorias;

Que, asimismo el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Directiva antes mencionada, establece la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" y la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", las cuales permitirán a las Entidades solicitar y sustentar, ante el INDECI, el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, así como informarle sobre la ejecución de la actividad, respectivamente;

Que en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil, mediante Oficio Nº 388-2011-INDECI/4.0 solicita la incorporación de recursos hasta por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 044 160,00), los cuales serán transferidos financieramente al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios para ser destinados al financiamiento de la Actividad de Emergencia denominada "Recuperación de los Niveles Reactivos y Resolutivos de la población urbana y rural de las provincias de Tambopata, Manu y Tahuamanu, afectados por la presencia de enfermedades tropicales de Malaria y Dengue" en el departamento de Madre de Dios;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos hasta por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 044 160,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 044 160,00), para atender una actividad de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
FUNCION	03 :	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 :	Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 :	Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		2 044 160,00

	TOTAL EGRESOS	2 044 160,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	05 :	Orden Público y Seguridad
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 :	Gestión de Riesgos y Emergencias
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036 :	Atención inmediata de Desastres
ACTIVIDAD	077985 :	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		2 044 160,00

	TOTAL EGRESOS	2 044 160,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.-Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas